

**PLIEGO DE
CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARA LA
CONTRATACIÓN
MIXTA DEL
SUMINISTRO Y DEL
SERVICIO INTEGRAL
DEL ALUMBRADO
EXTERIOR DEL
MUNICIPIO DE
ACEUCHAL**

INDICE

1.	ANTECEDENTES	5
2.	OBJETO DEL CONTRATO	5
3.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	6
4.	NATURALEZA DEL CONTRATO	7
5.	PERFIL DEL CONTRATANTE	7
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	7
7.	CRÉDITO MUNICIPAL	8
8.	DURACIÓN DEL CONTRATO	8
9.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	8
10.	MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO MIXTO	9
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	10
12.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
14.	LICITACIÓN ELECTRÓNICA	11
15.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	11
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
17.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE CRITERIOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16
18.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
19.	PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN	19
20.	GARANTÍA DEFINITIVA	19
21.	SEGUROS	20

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	21
24. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	22
25. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN	22
26. PLAN DE ACTUACIÓN	22
27. MEDIOS HUMANOS	22
28. MEDIOS MATERIALES	23
29. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	23
30. VIGILANCIA E INSPECCIÓN	24
31. DERECHOS DEL CONTRATISTA	24
32. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	24
33. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	26
34. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	26
35. INICIO DE LAS PRESTACIONES	27
36. REVISIÓN DE AHORROS OBTENIDOS	27
37. AYUDAS Y SUBVENCIONES	27
38. CESIÓN DEL CONTRATO	28
39. SUBCONTRATACIÓN	28
40. RELACIÓN CON CONTRATISTAS ANTERIORES	29
41. ABONOS AL CONTRATISTA	29
42. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO	30
43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	31
44. INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO	Error! Marcador no definido.

45. CAUSAS DE EXTINCIÓN	31
46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
47. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	31
48. RESCATE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO	¡Error! Marcador no definido.
49. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	32
50. PLAZO DE GARANTÍA	32
51. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA	32
52. REVERSIÓN	33
53. JURISDICCIÓN COMPETENTE	33
EMPRESAS EXTRANJERAS	35
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE 1	35
ANEXO III	38
ANEXO IV	40
ANEXO V	41
ANEXO VI	43
ANEXO VII	45

I.DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado.
- 1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Aceuchal han llevado al Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del mismo a dicho Reglamento.
- 1.3 A tal respecto, se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las condiciones técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento. Se pone a disposición de todos los licitadores copia de la misma.
- 1.4 El resultado ha permitido, no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio con base en los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca esta licitación hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos. Esta última se define como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo y, todo ello, siempre que el abono de los servicios prestados se base en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.
- 1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos para la gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la contratación mixta del suministro y del servicio público de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Aceuchal (en adelante, el Ayuntamiento), mediante una actuación global e integrada y de conformidad con los documentos contractuales que se definen en el siguiente apartado, los cuales a su vez formarán parte del contrato.

Ayuntamiento contrata con una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las prestaciones a las que se refiere el **Apartado 1.1** del Cuadro Resumen de Condiciones Específicas que forma parte integrada del presente Pliego (en lo sucesivo, el Cuadro).

- 2.2 El Cuadro, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter de documentos contractuales, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por este último, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los términos de los documentos citados, se tomará en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de forma que cada uno de ellos tiene preferencia respecto de los que le sigan en orden.

- 2.3 Cuando así se prevea expresamente en el Cuadro y se haya hecho constar en el correspondiente anuncio de licitación del contrato, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores en los términos que se indican en el **Apartado 1.2** del Cuadro.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 3.1 El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo se regirá por el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que regula las características de la prestación que es objeto de contratación, así como su ejecución.

- 3.2 En todo lo no previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto en:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP);

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP;

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009);

Resto de legislación vigente de aplicación en la correspondiente Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al suministro del objeto del contrato también le será de aplicación la legislación vigente del Sector Eléctrico 31/2007, en la parte que sea responsabilidad de la comercializadora, o bien la que en un futuro pueda sustituirla o modificarla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP.

Subsidiariamente, en materia del procedimiento de contratación, resultan aplicables las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera del TRLCSP.

4. NATURALEZA DEL CONTRATO

La presente contratación se tipifica como contrato administrativo mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP, pues contiene prestaciones correspondientes a contratos de suministros y de servicios. Y se rige por las normas aplicables al contrato de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto.

En el contrato al que se refiere el presente Pliego, el órgano de contratación será el identificado en el **Apartado 2** del Cuadro.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación del Ayuntamiento en el sitio web [www.aceuchal.com].

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 3.1** del Cuadro, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

6.2 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el PPT en los términos recogidos en estos últimos.

6.3 El precio del contrato podrá ser objeto de revisión cuando así se indique en el **Apartado 3.2** del Cuadro, a cuyos efectos se aplicará las fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

6.4 En caso de que el valor estimado del contrato (importe total del contrato, incluidas cualesquiera eventuales formas de opción, modificación y prórrogas, sin incluir el IVA), conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto

base de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **Apartado 3.3** del Cuadro, motivándolo adecuadamente.

- 6.5 En el **Apartado 3.4** del Cuadro, se señalarán los supuestos en los que se considera que una oferta es anormalmente baja en relación con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

7. CRÉDITO MUNICIPAL

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria que se señala en el **Apartado 4** del Cuadro respecto al año en curso y con cargo a la partida presupuestaria que al efecto se consigne en los Presupuestos de los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 El plazo máximo de duración del contrato será fijado en el **Apartado 5.1** del Cuadro. Este plazo comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
- 8.2 Asimismo, los plazos parciales en los que, en su caso, deberán quedar cumplidas determinadas prestaciones o partes de las mismas se estipulan en el **Apartado 5.2** del Cuadro.
- 8.3 Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **Apartado 5.3** del Cuadro, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación podrá acordar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.
- 9.2 Cualquier modificación que haya de realizarse en el contrato, necesariamente deberá formalizarse en el plazo de treinta días desde la notificación al contratista de la necesidad de efectuar dichas modificaciones o, en su caso, desde la autorización concedida por el Ayuntamiento para llevarlas a cabo.
- 9.3 Las modificaciones contractuales serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
- 9.4 En lo concerniente al régimen aplicable a la modificación se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108 y 296 del TRLCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP y de lo previsto en el artículo 108.2 del TRLCSP para los supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 107 del TRLCSP, el Ayuntamiento, antes de proceder a la correspondiente modificación contractual, deberá dar audiencia al contratista, quien, en un plazo de quince días desde que el Ayuntamiento se lo requiera, deberá indicar su parecer acerca de la modificación contractual propuesta

- 9.5 En el **Apartado 6** del Cuadro se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.
- 9.6 Las modificaciones no previstas en el **Apartado 6** del Cuadro, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.
- 9.7 En todo caso, se asegurará que el régimen económico del contrato mantiene el equilibrio económico financiero en los términos previstos en la Cláusula siguiente.

10. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO MIXTO

- 10.1 El contrato mixto deberá mantener su equilibrio económico-financiero en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del adjudicatario.
- 10.2 El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico-financiero, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP y, en particular, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.
 - b) Cuando actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
 - c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.
 - d) Cuando por parte de la autoridad administrativa o gubernamental correspondiente se apruebe cualquier norma, ley u acto que no esté vigente en el momento de convocarse la licitación que sea ajena a la relación entre las partes y determine de forma directa la ruptura de la economía del contrato mixto.
 - e) Cuando se produzca un riesgo imprevisible que determine de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato mixto.
 - f) Cuando se incorporen a las prestaciones objeto del contrato avances técnicos que las mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- 10.3 De conformidad con el artículo 107 del TRLCSP, el restablecimiento del equilibrio económico se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la reducción del plazo del contrato o, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, únicamente en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 % de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

II. LICITACIÓN

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 11.1 Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar; que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP; y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se indican en el **Apartado 7.1** del Cuadro.
- 11.2 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **Apartado 7.2** del Cuadro.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 11.3 Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y por la modalidad de contratación establecida en el **Apartado 8** del Cuadro.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 13.1 Las proposiciones se entregarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación e incluirán la documentación requerida, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.
- 13.2 Si las proposiciones son remitidas por correo certificado, las mismas se incluirán en un sobre en el que se indicará expresamente la denominación del expediente de contratación. En este caso, el licitador anunciará además mediante fax o telegrama, que consigne el título completo del contrato y nombre del licitador, dirigido al lugar indicado en el anuncio de licitación, el envío de la proposición el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde esta fecha y hora sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en caso alguno.

- 13.3 El órgano de contratación acreditará la recepción del anuncio de envío de la proposición con indicación del día y hora de su expedición, incorporándolo a la certificación acreditativa de las ofertas recibidas.
- 13.4 En el Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.
- 13.5 Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
- 13.6 La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego, del Cuadro y del PPT, sin salvedad alguna.
- 13.7 No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.
- 13.8 Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

- 14.1 No se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **Apartado 10** del Cuadro.
- 14.2 En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar tres (3) sobres cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que se indicará más adelante, especificando en el exterior de cada uno de ellos el contrato al que concurre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente y en su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

A este respecto, los licitadores, en su caso, podrán presentar en sus proposiciones una declaración de confidencialidad en relación con determinada información que se incluya en la misma, siguiendo el modelo que para ello se establece en el **Anexo I** del presente Pliego.

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En concreto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar la documentación recogida en el apartado 1 del **Anexo II** del presente pliego.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar la documentación recogida en el apartado 2 del **Anexo II** del presente pliego.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **Apartado 7.2** del Cuadro.

1.6.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

1.7- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder bastante al efecto, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el

documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones responsables y compromisos

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

En el **Apartado 7.1** del Cuadro se especificarán los términos y los medios mediante los que los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.- Adscripción de medios

Cuando así se haga constar en el **Apartado 9** del Cuadro, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En aquellos supuestos en los que el órgano de contratación exija los referidos requisitos, los licitadores deberán presentar un compromiso siguiendo el modelo establecido en el **Anexo IV** del presente pliego.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, todos y cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Dichas declaraciones se solicitan a efectos de, en su caso, aplicar el régimen de ofertas desproporcionadas o temerarias previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP.

9.- Documentación relativa a la preferencia de adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 20 del presente Pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- Documentación acreditativa de la calificación del licitador como empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumpla con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

10.- Registro Oficial de Licitadores

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Ayuntamiento, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con dicho Ayuntamiento y, en su caso, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el registro que corresponda, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

11.- Certificado de visita

Los licitadores deberán presentar certificado sellado por el Ayuntamiento acreditativo de haber realizado la visita a las instalaciones objeto del contrato en los términos señalados en el PPT. Para ello, el licitador se pondrá en contacto con la persona que se señala en el **Apartado 24** del Cuadro con anterioridad a la fecha que se señala en el mismo apartado.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **Apartado 11** del Cuadro, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **Apartado 12** del Cuadro.

En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 11** del Cuadro, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En este Sobre 2 no deberán reflejarse los datos relativos a los documentos incluidos en el Sobre 3. Su inclusión podrá suponer la exclusión de la oferta del proceso de licitación.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan

inviabile, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el sobre 3 se incluirá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de adjudicación, indicados en el **Apartado 11** del Cuadro, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **Apartado 12** del Cuadro.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE CRITERIOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Para la adjudicación del contrato al que se refiere este Pliego, el órgano de contratación designará una Mesa de Contratación, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Dicha Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones antes indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se establecen en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al comité de expertos formado por técnicos del Ayuntamiento y si lo requieren por personal cualificado de la empresa auditora, como conocedora de las necesidades del alumbrado público de Aceuchal, para la valoración de la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la

documentación administrativa y la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre 3 “oferta económica”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego, al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor del licitador, que no los adquirirá, respecto al Ayuntamiento, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando dicho Ayuntamiento no adjudique el contrato de conformidad con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez elevada la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, este seleccionará la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios establecidos en el **Apartado 12** del Cuadro.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente o, en el caso de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de su cumplimiento. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de del contrato mixto de la exención de la Administración Tributaria que sea competente.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria que sea competente, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el propio Ayuntamiento.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3. Garantía definitiva:

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4. Pago de auditoría:

El adjudicatario estará obligado igualmente a asumir el pago de la auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio y sobre la que el Ayuntamiento muestra expresamente su conformidad por el importe que se señala en el **Apartado 13** del Cuadro.

A tal efecto, el adjudicatario solicitará a la empresa auditora un certificado de conformidad de cobro por parte de esta última sobre los trabajos realizados, que deberá ser presentado ante el Ayuntamiento en el referido plazo de diez días hábiles, antes de la firma definitiva del contrato entre la ESE y el AYUNTAMIENTO.

En cualquier caso, el pago de la auditoría no implica que la misma tenga carácter contractual ni la conformidad del adjudicatario con su contenido.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Resuelta la adjudicación por el órgano de contratación, se comunicará la misma a todas las empresas licitadoras y al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos, en su caso, los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes

a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligada a seguirla custodiando.

19. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN

- 19.1 Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o hayan adoptado las medidas alternativas correspondientes en los términos de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP y de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia, los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social o, en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas al efecto aplicadas, en los términos recogidos en el presente Pliego.
- 19.2 Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 19.3 Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- 19.4 En relación con lo dispuesto en los tres apartados anteriores, en primer lugar, se tendrá en consideración a efectos de preferencia en la adjudicación el criterio establecido en el apartado primero de esta cláusula. A continuación, y en el caso de que siga persistiendo la igualdad, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los apartados segundo y tercero, por este orden.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

- 20.1 El órgano de contratación exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la constitución de una garantía definitiva por la cuantía señalada en el **Apartado 14** del Cuadro. En su caso, el régimen de la garantía definitiva es el que se describe en los apartados siguientes.
- 20.2 La constitución de esta garantía deberá efectuarse en los diez días hábiles siguientes a que el órgano de contratación realice el requerimiento al que se refiere la cláusula 19 del presente Pliego.
- 20.3 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen

en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y que se encuentran publicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

- 20.4 Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 20.5 El régimen de devolución y cancelación de la garantía definitiva se regula en la cláusula 52 del presente Pliego.

21. SEGUROS

El adjudicatario estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 15** del Cuadro, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 22.1 El contrato se perfeccionará mediante la formalización, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente la aportación de la documentación prevista en la cláusula 19 del presente Pliego y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 15** del Cuadro.
- 22.2 Por su parte, el órgano de contratación declara estar al corriente de sus obligaciones de pago con las compañías suministradoras a la fecha de formalización del contrato, para lo que facilitará al contratista documentación acreditativa de tal circunstancia con anterioridad a la firma del mismo. Dicha documentación podrá consistir en un documento emitido por la compañía suministradora o un certificado emitido por el secretario municipal, acreditativos en cualquiera de los casos de la inexistencia de deudas con las compañías suministradoras a la fecha de formalización del contrato.
- Sin la concurrencia de la circunstancia descrita en este apartado, el adjudicatario estará facultado para desistir del presente expediente y no proceder a la formalización del contrato.
- 22.3 La formalización del contrato se llevará a cabo en el plazo previsto en la notificación de su adjudicación que deberá ser, con carácter general, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación.
- 22.4 No obstante lo anterior, conforme los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, en los contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días

hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- 22.5 El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este último caso el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 23.1 Al tratarse de un contrato mixto de regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y en el **Apartado 25** del Cuadro, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos siguientes:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por el Ayuntamiento.

- 23.2 El recurso especial en materia de contratación deberá iniciarse, tramitarse y resolverse de acuerdo con las reglas previstas en el Capítulo VI, del Título I, del Libro I del TRLCSP y, en particular, en sus artículos 44 a 47.

- 23.3 Contra la resolución dictada por el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 23.4 Sin perjuicio de la interposición del referido recurso contencioso-administrativo, la resolución será directamente ejecutiva en los términos previstos en el TRLCSP (artículo 49 del TRLCSP).

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el contratista asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos del presente Pliego, del PPT y restante documentación de carácter contractual.

25. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN

- 25.1 El servicio de alumbrado público del Municipio de Aceuchal cuya gestión, con eficiencia energética, constituye el objeto del presente contrato mixto, mantiene en todo momento la calificación de servicio público municipal.
- 25.2 El contrato mixto se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el clausulado del contrato, en el presente Pliego, en el Cuadro, en el PPT y en la restante documentación contractual, así como de acuerdo con lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación.
- 25.3 El contrato mixto se ejecutará durante el plazo de duración del contrato establecido en la cláusula 9 del PCAP.

26. PLAN DE ACTUACIÓN

- 26.1 En la última semana de cada mes el contratista deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente y el contenido previsto en el PPT.
- 26.2 Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento.

27. MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.
- Disponer de un Director Técnico del Proyecto, técnico titulado competente con la experiencia acreditada de, al menos, 2 años en proyectos similares relativos a la gestión de servicios de alumbrado exterior.

En el supuesto de que dicha persona fuera sustituida por parte del contratista durante el periodo de ejecución del contrato, la persona que la sustituya deberá contar con titulación similar o superior, y su nombramiento deberá ser aprobado por parte del Ayuntamiento.

- El contratista no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso en la gestión del servicio debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.
- Disponer de personal con cualificación requerida para realizar las labores de mantenimiento por la reglamentación vigente, en particular en lo que se refiere a carnés

profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

- Cumplir con lo dispuesto sobre medios humanos en el PPT.

En todo caso, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa contratista, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. Asimismo, el adjudicatario no será responsable en ningún caso de las deficiencias en el servicio objeto del presente contrato que traigan causa de una incorrecta actuación por parte del personal laboral o funcionario de la Administración o que deriven de una actuación del referido personal contraria a las instrucciones o criterios del contratista respecto al uso de las instalaciones y equipos incluidos en el ámbito del presente contrato.

28. MEDIOS MATERIALES

- 28.1 Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el contratista sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.
- 28.2 Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, guardando en todo momento unas condiciones mínimas de apariencia y decoro.
- 28.3 Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de lámparas luminarias.
- 28.4 El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

29. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- 29.1 Será de exclusiva competencia y riesgo del contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y Seguridad Social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.
- 29.2 Asimismo, el contratista estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores.
- 29.3 Por último, en relación con la red de alumbrado público, el adjudicatario está obligado a:
 - La señalización de las zonas de trabajo, incluyendo la señalización de tráfico y la luminosa. En el caso de las obras o reparaciones que supongan un peligro para los peatones, se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias: delimitación con barreras, señales luminosas, tapado para excavaciones o agujeros, etc.
 - La realización de las reparaciones y las labores de mantenimiento necesarias según el presente Pliego y el PPT, pudiendo reajustarse en casos de urgencia o en función de las necesidades del servicio y las instrucciones del órgano de contratación.

- La notificación de inmediato y por escrito al órgano de contratación de los daños producidos en cualquier punto de la red de alumbrado público por actos vandálicos, obras u otras incidencias, presentando un informe detallado de la relación de daños con la máxima información posible. En caso de denuncia a la Comisaría o en los Juzgados, se facilitará al órgano de contratación una copia de la misma y se adjuntará al informe.
- La redacción del comunicado de accidente, firmado por el causante, con todos los datos necesarios, cuando se trate de daños causados a los elementos de la red de alumbrado público por vehículos o maquinaria del adjudicatario.

30. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

- 30.1 En todo momento, los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego y en los Pliegos de Bases Técnicas.
- 30.2 El contratista está obligado a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

31. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 31.1 El contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato.
- 31.2 El contratista recibirá la asistencia del órgano de contratación a fin y efecto de poder ejecutar el contrato en sus propios términos.
- 31.3 Asimismo, podrá utilizar todos los bienes de dominio público necesarios para la ejecución del contrato.
- 31.4 Por último, el contratista tendrá todos aquellos derechos que se deriven de la normativa de aplicación al contrato, del presente Pliego, del PPT y de la restante documentación contractual.

32. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 32.1 El contratista estará obligado a realizar las prestaciones señaladas en el Cuadro y en el PPT, de conformidad con los documentos contractuales.
- 32.2 El contratista estará obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 32.3 El contratista queda obligado a cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía.
- 32.4 El contratista queda obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

- 32.5 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, al de los plazos parciales fijados en el Cuadro.
- 32.6 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.
- 32.7 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá solicitarlas en su propio nombre.
- 32.8 Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- A este respecto, el importe máximo de los gastos de publicidad del contrato, se encuentra especificado en el **Apartado 16** del Cuadro.
- 32.9 El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **Apartado 17** del Cuadro, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- 32.10 El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento en el mismo momento en que tenga conocimiento de ello, las instalaciones ajenas a las que son objeto del contrato al que se refiere este Pliego y que puedan estar conectadas a estas últimas de forma irregular. En dicha comunicación identificará el punto de conexión irregular.
- 32.11 El contratista no podrá enajenar bienes afectos a la contratación que hubieren de revertir en el órgano de contratación, ni podrá gravarlos, salvo autorización expresa del órgano de contratación.
- 32.12 El contratista revertirá el servicio, las obras e instalaciones al Ayuntamiento al término de del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 53 del PCAP.
- 32.13 Por último, asumirá cualquier otra obligación o responsabilidad derivada del presente Pliego, del PPT, de la restante documentación contractual y de la normativa de aplicación.

33. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación dispone, de acuerdo con el artículo 210 del TRLCSP, de las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato.
- Resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.
- Modificar el contrato por razones de interés público y de acuerdo con la cláusula 10 del presente Pliego.
- Acordar la resolución del contrato y los efectos de ésta de acuerdo con las cláusulas 47 y 48 del presente Pliego.
- Imponer las penalizaciones que correspondan por razón del incumplimiento de las obligaciones del contrato de conformidad con la cláusula 33 del presente Pliego.
- Recuperar el servicio, los bienes e instalaciones integrantes al finalizar la misma de acuerdo con el presente Pliego.
- Fiscalizar las condiciones de prestación del servicio.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

34. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son obligaciones del órgano de contratación:

- Garantizar que el contratista pueda ejecutar el contrato en los términos y condiciones previstos en el presente Pliego, en el PPT y en la restante documentación contractual.
- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Remunerar al contratista en los términos previstos en el presente Pliego.
- En su caso, proceder a la revisión de precios del contrato de acuerdo con lo previsto en el Cuadro.
- Mantener el equilibrio económico y financiero del contrato mixto en los términos de la cláusula 11 del presente Pliego.
- Compensar al contratista por los daños que se le pueda causar por una incorrecta actuación del Ayuntamiento o de un tercero durante la ejecución del contrato.

- Abonar al contratista las cantidades que, en su caso, resulten exigibles en caso de resolución del contrato en los términos y con las condiciones previstas en la cláusula 48 del presente Pliego.
- Comunicar al contratista en el mismo momento en que tenga conocimiento de ello, las instalaciones ajenas a las que son objeto del contrato al que se refiere este Pliego y que puedan estar conectadas a estas últimas de forma irregular.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que cesen las conexiones irregulares a las instalaciones de alumbrado público objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego y compensar al contratista por los costes en los que hubiese podido incurrir como consecuencia de las mismas.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Encontrarse al corriente de pago con la compañía suministradora a la fecha de inicio de la ejecución de la prestación de la gestión del suministro energético en el momento de la asunción por el contratista del pago de las deudas a la compañía comercializadora de electricidad.
- Conceder al contratista, desde la firma del contrato, las autorizaciones pertinentes para solicitar cuanta información estime oportuna en relación con el pago de las obligaciones relativas al suministro de electricidad.
- Cualquier otra obligación derivada del presente Pliego, del PPT y de la restante documentación contractual.

35. INICIO DE LAS PRESTACIONES

Sin perjuicio del plazo de duración del contrato que se regula en la cláusula 9 del presente Pliego, cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del mismo comenzará a ejecutarse por el contratista en el momento que se establezca en el **Apartado 18** del Cuadro.

36. REVISIÓN DE AHORROS OBTENIDOS

El adjudicatario se compromete que una vez finalizada la prestación P4, es decir realizadas las obras de mejora y renovación de las instalaciones, facilitará al ayuntamiento un informe donde se coteje el ahorro esperado con el obtenido.

Este informe será individual por cada centro de mando donde se valorará el ahorro esperado con el obtenido, y el ahorro de kw esperado y obtenido.

Si es inferior, el adjudicatario asumirá esa pérdida de % de ahorro.

37. AYUDAS Y SUBVENCIONES

37.1 Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el contratista las solicitará haciendo constar la

existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El contratista se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de [_] de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el ___ de _____ de 2.01_.”

- 37.2 Si por la norma reguladora de su contrato, esta ayuda o subvención tuviera que ser solicitada por el Ayuntamiento, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará para destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el contratista para acometer las obras.
- 37.3 El Ayuntamiento y el contratista destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la deuda contraída por el contratista para la formalización y ejecución del contrato al que se refiere el presente Pliego. A estos efectos, se entenderá también por amortización de deuda la que tenga lugar con quienes hayan financiado la aportación económica para la ejecución del referido contrato, siempre que ello no suponga una vulneración de las bases reguladoras de la ayuda o subvención.
- 37.4 El Ayuntamiento o el contratista, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte.
- 37.5 El Ayuntamiento y el contratista podrán acordar siempre entre ambas partes, mediante un escrito, utilizar parte de los importes recibidos por las ayudas y subvenciones en otros aspectos siempre que mantengan alguna relación con el objeto del contrato.

38. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

39. SUBCONTRATACIÓN

- 39.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP sólo se podrán subcontratar prestaciones accesorias.

A estos efectos, en cada caso, se atenderá a la naturaleza de cada prestación para determinar si la misma es principal o accesorio. En todo caso, se considerarán prestaciones accesorias las aportaciones de medios técnicos para la ejecución del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público exterior y de las obras que deban llevarse a cabo al amparo del presente contrato.

- 39.2 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones accesorias del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las mismas frente al Ayuntamiento.

- 39.3 El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias a que afectará la subcontratación y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- 39.4 Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento de las circunstancias referidas en el apartado anterior, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- 39.5 En el **Apartado 19** del Cuadro se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.
- 39.6 Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

40. RELACIÓN CON CONTRATISTAS ANTERIORES

- 40.1 El Ayuntamiento velará para que el/los contratista/s anterior/es facilite/n un adecuada y eficaz transición entre el/los contratistas de contrato/s anterior/es que incluyan todas o algunas de las prestaciones objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego y el contratista de este último.
- 40.2 En ningún caso, el adjudicatario del contrato al que se refiere el presente Pliego será considerado responsable de las actuaciones del/de los contratista/s anterior/es, ni de las deficiencias en la prestación del servicio de alumbrado público que sean motivadas por un traspaso defectuoso no imputable al adjudicatario o por deficiencias existentes con anterioridad al referido traspaso.

41. ABONOS AL CONTRATISTA

- 41.1 El contratista tiene derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, con arreglo al precio convenido en el contrato formalizado y a sus modificaciones aprobadas en los términos del presente Pliego.
- 41.2 En todo caso, el contratista emitirá facturas mensuales por las prestaciones efectivamente realizadas y las mismas se someterán al informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre la misma. Dicho informe se entenderá, a todos los efectos, como la conformidad expresa y formal con las prestaciones realizadas.
- 41.3 De conformidad con el artículo 216 del TRLCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio al contratista dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la factura correspondiente y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales¹.

- 41.4 Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

En el caso de que el contratista proceda a la suspensión del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, entre otras circunstancias, este último podrá dejar de abonar las facturas a la compañía suministradora en tanto persista la suspensión. Durante dicha suspensión, el Ayuntamiento será el obligado a abonar dichas facturas mediante la domiciliación a su nombre de los pagos.

- 41.5 Será causa de resolución del contrato al que se refiere el presente Pliego la demora del Ayuntamiento superior a seis meses en la entrega al contratista de las contraprestaciones o de los medios auxiliares a los que se obligó según el contrato.

42. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 42.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, el contratista podrá ceder a terceros los derechos de cobro derivados de este contrato.
- 42.2 Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión.
- 42.3 La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.
- 42.4 Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

¹ Con arreglo a la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP, “*el plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*”

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

- 43.1 Los incumplimientos que cometa el contratista durante la ejecución del contrato se calificarán como muy graves, graves y leves. En el **Apartado 20** del Cuadro se definen cada uno de los incumplimientos y las correspondientes penalizaciones.
- 43.2 La calificación de cualquier incumplimiento dentro de alguna de las categorías anteriores corresponde única y exclusivamente al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

44. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo en los términos estipulados en las cláusulas siguientes.

45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en la documentación contractual, en los artículos 85, 223 –con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e)- y 299 del TRLCSP. Adicionalmente, con carácter específico, son causas de resolución las que se prevén expresamente en el **Apartado 21** del Cuadro.

46. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

- 46.1 Los efectos de la resolución se rigen por lo previsto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP y en el presente Pliego.
- 46.2 En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.
- 46.3 Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- 46.4 El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones del contrato determinará para aquél, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- 46.5 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

- 46.6 En el supuesto de resolverse el contrato por la demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.
- 46.7 Con independencia de lo dispuesto en el artículo 225, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.
- 46.8 En ningún caso, las cantidades a abonar podrán verse disminuidas por la existencia de penalizaciones, indemnizaciones, o cualesquiera otras cantidades que el contratista tenga que abonar al Ayuntamiento o a terceros, que se reclamarán, en su caso, por el Ayuntamiento al contratista por cualquier otro medio que en Derecho proceda. Ello sin perjuicio de la eventual incautación de la garantía definitiva en los casos en los que resulte procedente.

47. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 47.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de las prestaciones acordadas.
- 47.2 En el caso de que se prevea la completa terminación de alguna de las prestaciones objeto del contrato con anterioridad a la finalización del plazo contractual, el Ayuntamiento deberá emitir un acto formal y de conformidad en el plazo que se determine en el **Apartado 22** del cuadro, computado desde que el contratista haya terminado la correspondiente prestación y lo solicite. Todo ello, en los términos estipulados en el PPT.

48. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el que se establezca en el **Apartado 23** del Cuadro, a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

49. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

- 49.1 El Ayuntamiento acordará la devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía consignado y cumplido satisfactoriamente el contrato o se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista en los términos de la cláusula 47 del presente Pliego.
- 49.2 Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al contratista en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del

citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

50. REVERSIÓN

- 50.1 Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregar las obras e instalaciones por él realizadas en el marco del contrato, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- 50.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del TRLCSP, en el plazo de 30 días anteriores al levantamiento del acta de reversión, el órgano de contratación llevará a cabo, ante el Director Técnico del Proyecto, la inspección de las instalaciones con el fin de que la entrega de los bienes se lleve a cabo en las condiciones convenidas.
- 50.3 Si existieran deterioros imputables al adjudicatario, el acta de inspección podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirán al adjudicatario. Éste deberá realizar las reparaciones en el plazo que se especificará en el acta de inspección, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días. En caso que el adjudicatario no efectúe las reparaciones referidas, estas podrán ser realizadas por el Ayuntamiento repercutiendo los importes al adjudicatario. A estos efectos, se aplicará el importe de las reparaciones a la garantía definitiva y, una vez agotada la misma, se practicará la correspondiente liquidación al adjudicatario.
- 50.4 Una vez se hayan realizado las reparaciones de los defectos que presenten las obras, instalaciones o servicios, el adjudicatario quedará liberado de cualquier otra obligación, sin perjuicio del plazo de garantía en los términos contemplados en la cláusula 51 del presente Pliego.
- 50.5 El acta de reversión deberá levantarse por parte del órgano de contratación y por parte del Director Técnico del Proyecto.

51. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato al que se refiere el presente Pliego será el contencioso-administrativo.

El contratista se somete, con renuncia a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, con domicilio a efecto de notificaciones en

calle.....,
CP....., Tfno....., Fax.....,
e-mail

DECLARO:

a) Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (*Indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número², se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

-
-
-

b) Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-
-

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo.³:.....
Cargo:.....

² Indíquese el título/número de expediente que figura en el Cuadro del Pliego.

³ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

ANEXO II

EMPRESAS EXTRANJERAS DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE 1

1. **Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea** (empresas comunitarias) o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

1.1. Dichas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre 1 “Documentación Administrativa”, los documentos mencionados en este Pliego, con las siguientes particularidades:

1.1.1. En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente al órgano de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78 del referido TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

1.1.2. Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español.

1.1.3. En relación con las cláusulas relativas a la capacidad de obrar –*artículos 58 y 72.2 TRLCSP y artículo 9 del RGLCAP-*, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa deberá incluir, en este sobre 1 la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- 1.2. Adicionalmente a lo anterior, deberá presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. **Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea**(artículo 55.1 del *TRLCSP* y artículo 10 *RGLCAP*)

- 2.1. Estas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre 1 “Documentación Administrativa”, los documentos mencionados en este pliego, con las siguientes particularidades:

- 2.1.1. Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español.

- 2.1.2. En relación con la capacidad de obrar, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- 2.2. Adicionalmente a lo anterior, deben presentar lo siguiente:

- 2.2.1. Un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del *TRLCSP*, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo se acredite mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

- 2.2.2. Una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN EL CASO DE QUE UN LICITADOR EXTRANJERO HAYA RESULTADO COMO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

En el caso de que una empresa extranjera haya resultado seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar los documentos acreditativos de hallarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en el presente Pliego, con las siguientes particularidades:

Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON DICHO AYUNTAMIENTO

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de , con domicilio a efecto de notificaciones en , calle..... , CP..... , Tfno..... , Fax..... , e-mail

En relación con el expediente⁴

DECLARA

I.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

II.- Que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo.

III.- Igualmente declara que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de que su oferta resulte adjudicataria a presentar, la acreditación de tal requisito en la forma que se determine en los pliegos que rigen la contratación, y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

Asimismo, en relación al Impuesto de Actividades económicas, declara estar dado de alta en el referido impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como no haberme dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, comprometiéndose, en caso de que su oferta

⁴ Indíquese el título/número de expediente que figura en el Cuadro del Pliego.

sea la económicamente más ventajosa a presentar, la acreditación de tal requisito en la forma que se determine en los pliegos que rigen la contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En [__], a [__] de [__] de 20[__]

Fdo⁵:.....

Cargo:.....

****Toda la documentación deberá entregarse una copia en papel y otra en CD**.**

⁵ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº, en calidad de, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle....., CP....., Tfno....., Fax....., e-mail

En relación con el expediente⁶.....

DECLARA: que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los concretos medios personales y materiales que se indican en los Pliegos y en el Cuadro resumen.⁷

Y para que conste, firmo la presente declaración

En [__], a [__] de [__] de 20[__]

Fdo. ⁸:.....

Cargo:.....

⁶ Indíquese el título/número de expediente que figura en el Cuadro del Pliego.

⁷ Anexo: Incluir la relación de los medios personales y materiales exigidos por los Pliegos que rigen la contratación y/o los puesto a disposición del contrato por parte del licitador.

⁸ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES**

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en
representación de la empresa , con CIF nº , en
calidad de , con domicilio a efecto de notificaciones en ,
calle..... ,
CP..... , Tfno..... , Fax..... ,
e-mail

En relación con el expediente⁹

DECLARA¹⁰

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

- Datos que han sufrido variación:
 -
 -
 -

⁹ Indíquese el título/número de expediente que figura en el Cuadro del Pliego.

¹⁰ Seleccione la opción A o B según corresponda.

- Documentación justificativa que se adjunta:

-
-
-

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo.¹¹:.....

Cargo:.....

¹¹ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de , con domicilio a efecto de notificaciones en , calle..... , CP..... , Tfno..... , Fax..... , e-mail

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto..... (Ref.: Expediente:.....).

II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con el presente contrato, dicha empresa se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios anuales¹²:

Prestación P1 (Gestión Energética): euros + de I.V.A. = €

Prestación P2 (Mantenimiento): euros + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total): euros + de I.V.A. = €

Importe Total Anual (P1+P2+P3)..... euros + de I.V.A =€

¹² El Ayuntamiento debería valorar las prestaciones que a continuación se relacionan y, en su caso, introducir las adaptaciones y modificaciones que estime oportunas en función de las prestaciones concretas que desee contratar.

V. Que, asimismo, se compromete a llevar a cabo la Prestación P6 (Trabajos Complementarios), con arreglo a la tabla de precios unitarios que se acompaña al Cuadro del Pliego y que debe presentar debidamente completada junto con esta proposición económica. La suma de los precios unitarios propuestos por el licitador es deeuros + de IVA =€.

VI. Que, en la anterior proposición económica deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA¹³ que deberá recogerse en partida independiente), derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial del contratista.

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo.¹⁴:.....

Cargo:.....

¹³ En caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.

¹⁴ Firma:

- a. Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b. Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN DE AHORROS Y INVERSIONES

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de , con domicilio a efecto de notificaciones en , calle..... , CP..... , Tfno..... , Fax..... , e-mail

DECLARO

Asimismo, durante todo el período de vigencia del contrato, me comprometo a:

- Ceder al Ayuntamiento un porcentaje de ahorro de energía por encima del 5% mínimo establecido en el Pliego, este será de un % (en número y con dos decimales) del total de ahorro anual (expresado en kWh) que se produzca según la siguiente tabla.

Porcentaje de ahorro de energía por encima del 5% mínimo establecido en el Pliego cediendo al ayuntamiento. % (en número y con dos decimales)

- Obtener un % de ahorro de energía garantizado (en número y con dos decimales) en el primer año desde el inicio del contrato

	Porcentaje de ahorro de energía garantizado. % (en número y con dos decimales)
Alumbrado público	

- Ejecutar una inversión de prestaciones (P4) (€) (en número y con dos decimales), según la siguiente tabla

	Inversión de prestaciones P4 (€) (en número y con dos decimales)
--	--

- Ejecutar una inversión de prestaciones condicionadas e incondicionadas (P5) (€) (en número y con dos decimales), según la siguiente tabla

	Inversión de prestaciones P5 (€)(en número y con dos decimales)
--	---

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo.:.....

Cargo:.....